

R. del E.
SECRETARÍA DEL SEGUNDO
TRIBUNAL DE MENORES
DE PICHINCHA

AL SEÑOR HUGO MESIAS SE-
GURA MEJIA Y AL PUBLICO EN
GENERAL LES HAGO SABER LO
QUE SIGUE:

EXTRACTO
ACTORA: CLARA MERCEDES
TELENCHANA SANTOS
CITADO: HUGO MESIAS SEGU-
RA MEJIA
MENOR: MIREYA ARACELLY SE-
GURA TELENCHANA

CAUSA: AUTORIZACION DE VIA-
JE No. 10181/2001
TRAMITE: ESPECIAL

CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE
MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:

SEGUNDO TRIBUNAL DE MENO-
RES DE PICHINCHA. Quito, 7 de
diciembre de 2001. Las 9h30.

VISTOS: Por el sorteo realizado
avocamos conocimiento de la pre-
sente causa. En lo principal la pe-
tición que antecede es clara y pre-
cisamente aceptable al trámite especial.

Por haber declarado bajo juramen-
to desconocer al paradero del pa-
dre de su hija MIREYA ARACELLY
SEGURA TELENCHANA, de con-
formidad con el Art. 86 del Código
de Procedimiento Civil, se dispone
clar por la prensa al señor HUGO
MESIAS SEGURA MEJIA, me-
diante tres publicaciones que se
hayan por uno de los diarios de
mayor circulación de la provincia
del extracto de la petición y esta
providencia, a fin de que el citado
comparezca a este Tribunal y man-
ifieste su consentimiento u oposición
a la autorización de viaje solici-
tada o señale domicilio judicial
para sus posteriores notifica-
ciones. Una vez transcurrido el térmi-
no legal así que el citado haya
comparecido a este Tribunal, se
concederá la autorización de viaje
solicitada en su rebeldía. Téngase
en cuenta la documentación adju-
nta y el casillero judicial señalado.

Cómplese: (f) Dr. Arturo Márquez M.
Presidente; (f) Dr. Eduardo Salazar
Vocal Jefe; (f) Lcda. Elena Sal-
azar Vocal Educativa; (f) Dr. Félix
Jumbo Oficial Mayor.

LO QUE CITO PARA LOS FINES
DE LEY.

DR. FELIX JUMBO
OFICIAL MAYOR TMP-2
Hay un sello
#14463A/R.

nario, señor Dr. Fernando Jarami-
ño ha declarado bajo juramento
que desconoce el domicilio del de-
mandado, señor Wellington Igna-
cio Bazán. Cítase al señor Wellin-
gton Ignacio Bazán con el contenido
de la demanda y providencia en
esta recada mediante tres publica-
ciones en uno de los diarios de
mayor circulación del país, dándo-
se cumplimiento a lo que determi-
na el Art. 86 del Código de Proce-
dimiento Civil, se le previene al de-
mandado de la obligación que le
incumbe de señalar casillero judicial
en esta ciudad de Quito, para poste-
riores notificaciones en el término
legal correspondiente, agregarse
al proceso la documentación ad-
junta, téngase en cuenta el casillero
judicial señalado por el peticio-
nario para posteriores notifica-
ciones. - (f) Dr. José Hidalgo Flores,
Presidente. - (f) Dra. Georgina Me-
na, Vocal Médica. - (f) Lcda. María
Teresa Terán, Vocal Educativa. -
Lo que comunico para los fines de
ley.
Atentamente,
Abg. Esteban Parrajo Cadena
Secretario Judicial
Hay un sello
#2019783 a.c.

IFE
JUZGADO DECIMO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL CON LA DE-
MANDA DE DIVORCIO A LA SE-
ÑORA ROSA ORFELINA GU-
AMAN COYAGO, PROPUESTA EN
SU CONTRA POR EL SEÑOR
VICTOR HUGO ROMERO CA-
BRERA Y NOTIFICACION JUDI-
CIAL AL MENOR ADULTO HUGO
BOLIVAR ROMERO GUAMAN PA-
RA INSINUACION DE CURADOR
AD LITEM
ACTOR: VICTOR HUGO ROME-
RO CABRERA;
DEMANDADA: ROSA ORFELINA
GUAMAN COYAGO;
FUNDAMENTO DE LA ACCION:
Art. 106, numeral 11, inciso Segun-
do Código Civil vigente;
TRAMITE: Verbal sumario
CUANTIA: Por su naturaleza, es
indeterminada
CAUSA No. 985-2001 Dr. J.M.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PI-
CHINCHA.- Quito, a 10 Noviembre
del 2001. Las 9h30.- VISTOS: La
demanda presentada y que ante-
cede es clara y reúne los requisitos
de Ley. En consecuencia con la
misma y esta providencia téngase
conocer a la demanda conforme
se solicita. Téngase en cuenta la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE
VITALAGRO CIA. LTDA.

La compañía VITALAGRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de diciembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.5873 de 17 DIC. 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 510, dividido en 510 participaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Importación, exportación, distribución y comercialización de productos terminados, materias primas equipos y maquinaria para las actividades: agrícola, veterinaria y farmacéutica....

Quito, 17 DIC. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

#2019791 a.c.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento del capital de INPSESEG COMPAÑIA LIMITADA AJUSTADORA DE SINIESTROS, en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2.000.00), con lo cual el capital social queda elevado a la suma de DOS MIL OCHENTA Y OCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.088,40), dividido en cincuenta y dos mil doscientas diez participaciones de 0,04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una; y b) la reforma del estatuto social de la mencionada compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 2 de abril del año 2001, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el aumento de capital, y reforma del estatuto social, otorgada el 2 de abril del año 2001, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Notaría Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía INPSESEG COMPAÑIA LIMITADA AJUSTADORA DE SINIESTROS, ahora INPSESEG COMPAÑIA LIMITADA AJUSTADORA DE SINIESTROS, otorgada el 10 de noviembre de 1993, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital; y, reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 2 de abril del año 2001, y sienta las razones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública de aumento de capital; y, reforma del estatuto social, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital; y, reforma del estatuto social que será elaborado por esta Superintendencia de Bancos.

ARTICULO SEXTO.- Disponer que la compañía, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de julio del año dos mil uno.

Eco. Miguel Dávila Castillo
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de julio de año dos mil uno.

Dr. Diego Fernando Navas Muñoz.
SECRETARIO GENERAL

#2019786